

Use this document for a reference only.

Please complete the English version.

Thank you

Use este documento únicamente como referencia.

Por favor llene la versión en inglés.

Gracias

Chỉ dùng văn kiện này để tham khảo mà thôi.

Xin điền vào bản tiếng Anh.

Xin cảm ơn

本資料僅供參考之用。

請填寫英語版本。

謝謝

These documents contain an outline of your rights as a parent and the district's attendance policy. It is important that you understand its contents. If you would like a copy of this information translated in Spanish, Vietnamese or Chinese, please contact the school office.

Estos documentos contienen información sobre sus derechos como padres y sobre la política de asistencia del distrito. Es importante que usted comprenda su contenido. Si desea una copia de esta información en español por favor acuda a la oficina de la escuela.

Các tài liệu này phác họa các quyền lợi của phụ huynh và chính sách hiện diện của học sinh. Điều quan trọng là quý vị cần hiểu rõ các nội dung này. Nếu quý vị muốn bản dịch thông tin này bằng tiếng Việt Nam, tại trường học của con em quý vị.

以上是關於家長權利以及在本校區就讀的各項規定。您必須了解所有內容。如果您需要一份有關這信息的中文翻譯，請與學校辦公室聯繫。

Estimados padres y tutores,

Agosto 2012

El personal del Distrito Escolar Unido de Berryessa, desea darles la bienvenida a nuestro año escolar 2012-2013. Esperamos trabajar conjuntamente con usted para asegurar el éxito escolar de su niño. La mesa de administradores, el Will H. Ector, Jr., superintendente, y todo el personal del distrito estamos comprometidos para que los estudiantes logren el éxito. El éxito y mejoramiento de su niño empiezan atendiendo diariamente a la escuela, lo cual es una responsabilidad compartida. La asistencia diaria empieza en casa con la motivación de valorar la educación. Nosotros en la escuela debemos de construir basados en los valores del hogar. El Código de Educación 48200 requiere que todos los niños entre 6 y 18 años de edad tienen la obligación de acudir diariamente a la escuela. Asegurarse que todos los niños de nuestra comunidad atiendan regularmente a la escuela es una de nuestras principales responsabilidades. Estamos comprometidos a asegurarnos de que los estudiantes lleguen a tiempo, atendiendo a el período de instrucción escolar completo.

El Código de Educación de California permite algunas ausencias por las siguientes razones:

Enfermedad, servicios funerarios de un familiar inmediato,
servicios médicos, dentales, optometristas y cuarentena.

Los padres/ tutores de los estudiantes deben de enviar una nota o llamar a la escuela para aclarar la razón de la ausencia. El fallar en hacer esto ocasionará que la ausencia sea considerada sin excusa. Esta ausencia será registrada en el expediente de su niño.

Una forma de asegurarse de que su niño acuda diariamente es revisando el calendario escolar del distrito para el 2012-2013 y planear sus vacaciones familiares en épocas de días feriados de escuela. Aun cuando haya una notificación de ausencia por vacaciones familiares el resultado de perder tiempo de instrucción del estudiante no perdona la falta. Otros ejemplos de razones que no son aceptables como ausencias son los siguientes: Ir de compras; visitar a un pariente; citas médicas de los padres; cumpleaños del estudiante; quedarse durmiendo, enfermedades leves, cuidar a otro niño en casa y el cambio de domicilio de la familia de una casa a otra.

Hay ciertas opciones limitadas en ciertos casos para los estudiantes. Los estudiantes ausentes por más de diez (10) días consecutivos por razones médicas son elegibles por servicios en hospitales o casa.

Los niños serán marcados ausentes sin excusa después de la 3era falta sin excusa o por retrasos de más de 30 minutos. Las escuelas enviarán cartas formales a los padres/ tutores de los estudiantes que han acumulados tres días/ periodos sin excusas o retrasos, o la combinación de ellos. En esta carta se le informará a la familia de la declaración de ausencias injustificadas y la posible declaración de ausencia en el expediente de la escuela de su niño de acuerdo a al Código de Educación 48260. Las escuelas podrán solicitar que acuda a una conferencia para discutir la asistencia de su niño.

El Distrito Escolar Unido de Berryessa, en conjunto con el Consejo de la ciudad de San Jose y la Mesa de Administración de supervisores del Condado de Santa Clara, han lanzado una iniciativa para reducir y combatir las faltas sin justificación en el condado de Santa Clara. El Estado de California también reconoce la importancia de acudir a la escuela regularmente, por ello ha pasado una restricción de fondos solo para los estudiantes que acuden a la escuela. Las escuelas ya no reciben fondos por los estudiantes con ausencias justificadas. El resultado potencial en nuestro distrito será en la pérdida de ingresos cada año.

Si usted sabe que estará ausente por más de cinco (5) o más, usted puede solicitar un programa de estudio independiente. Esto permitirá que su niño tenga el material necesario para estar al corriente con sus compañeros.

La meta del Distrito Escolar Unido de Berryessa para 2012-2013 es continuar mejorando nuestro excelente record de asistencia. Nosotros agradecemos su ayuda para cumplir con nuestra meta para que nuestros niños continúen su éxito escolar.

Por favor revise esta información sobre asistencia con su niño, firme y regrese la forma adjunta y regrésela a la oficina de la escuela.

Will H. Ector, Jr.
Superintendent

BOARD OF TRUSTEES

Linda Chen

Richard Claspill

David Cohen

David Neighbors

Khoa Nguyen



BERRYESSA UNION SCHOOL DISTRICT

NOTIFICACION SOBRE LOS DERECHOS E INSERTOS DEL CODIGO DE EDUCACION PARA LOS PADRES Y TUTORES LEGALES DE ALUMNOS MENORES DE EDAD

IMPORTANTE Lea, firme, feche y regrese la última página de este documento. El personal del plantel necesita saber que usted ha recibido esta información- EC §48980 - 1, 2

- 1. No discriminación (Política 2600 de la Mesa Directiva, Lev Federal Título IX) P.L. 92-318 v EC §40** - Prohíbe la discriminación- La política del Distrito Escolar Unido de Berryessa es de no discriminar en base a sexo, edad, religión, raza, idioma, nacionalidad o discapacidad en los programas educativos y actividades, ni en el reclutamiento y contratación de empleados. "Los requisitos de no-discriminación se extienden también a las prácticas de contratación en nuestro distrito. Se insta a los padres a presentar sus quejas por violaciones a esta ley al Departamento de Servicios Educativos (923-1830).
- 2. Exámenes sobre creencias personales (EC §60650)** – No se darán exámenes, cuestionarios o cualquier otro tipo de pruebas a los estudiantes conteniendo preguntas sobre sus creencias personales o sexualidad, estilo de vida familiar, moral y religión a menos de que el padre o tutor legal hayan sido informado por escrito y se haya obtenido el permiso por escrito.
- 3. Ausencias (EC §46010)** – Se permite que el estudiante se ausente en casos de enfermedad, cuarentena, citas médicas, atender al funeral de un miembro inmediato de la familia, o en caso de que el estudiante no tenga las vacunas requeridas.
- 4. Ausencias (EC §48205)** – Los estudiantes podrán se disculpados cuando provean una nota del padre justificando la ausencia por las siguientes razones personales. (a) Sección 48200 un estudiante podrá estar ausente cuando la ausencia sea por las siguientes razones: (1) La enfermedad del alumno. (2) Por razones de cuarentena bajo la instrucción de un oficial del condado o de la salud de la ciudad. (3) Por acudir a citas con doctores, dentistas, optometristas o quiroprácticos. (4) Por acudir a servicios funerarios de un familiar inmediato, siempre y cuando no sea por más de un día si es en California y no por más de tres días si los servicios son fuera de California. (5) Por acudir a una audiencia judicial conforme a la ley. (6) Por enfermedad o citas médicas durante el horario de clases un niño cuando el estudiante es quien tiene la custodia paternal. (7) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitándolas a, presentarse ante el tribunal, acudir a un funeral, observancia de festividades o ceremonias de su propia religión, acudir a retiros religiosos, atender a una conferencia laboral, cuando el padre o tutor ha solicitado por escrito permiso para disculpar al estudiante, y siendo dicha solicitud autorizada por el director o el representante asignado a mantener los estándares de la mesa directiva (8) Con el propósito de servir en una elección por ser miembro de una mesa directiva según el código 12302 del Código Electoral. (b) Según esta sección un estudiante puede estar ausente y se le permitirá completar las asignaturas y exámenes que perdió durante su ausencia en un tiempo razonable para que se le acrediten de haberlas cumplido satisfactoriamente. El maestro de cualquiera de las clases que el estudiante estuvo ausente determinará los exámenes y tareas que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las que se dieron durante su ausencia. (c) Para propósitos sobre esta sección, las ausencias por asistencia a retiros religiosos no excederán a cuatro horas por semestre. (d) según esta sección las ausencias son consideradas como ausencias al hacer el promedio de asistencia diario y no se generará pago por parte del estado. (e) "Familia inmediata," en esta sección se refiere también el mismo significado que tiene en la cuarta parte de la sección 45194, excepto que la referencia hecha a empleados, será referido a "alumno".
- 5. Ausencias (EC §48205) Política 5113 de la Mesa Directiva sobre las razones de ausencias justificadas-** Verificación- La Mesa Directiva determina que la política sobre ausencias requieren de la verificación de un médico cuando las ausencias de un estudiante exceden del 10 por ciento (10%) del total de los días del año escolar en curso debido a enfermedades y los medios de verificación seguirán el "procedimiento de las etapas de verificación" cualquier ausencia adicional requerirá de la verificación de un médico, la enfermera de la escuela, u otro personal de la escuela. La falta de tal verificación médica resultará en una ausencia que quedara en el expediente del estudiante como falta injustificada.
- 6. Ausencias (EC §46014)** – Los padres o tutores legales podrán escribir una nota de consentimiento cuando el alumno participará en un ejercicio religioso o recibirá instrucción moral o religiosa. La ausencia de ningún alumno podrá exceder de más de cuatro días por mes escolar.
- 7. Servicios confidenciales médicos (EC §46010.1)** – Por ley los estudiantes de 7º y 8º grado pueden ser disculpados de la escuela con el fin de recibir servicios médicos confidenciales sin la autorización de sus padres o tutores. De otra manera el Distrito Escolar Unido de Berryessa no permitirá que los estudiantes se ausenten sin el permiso de los padres.
- 8. S.A.R.B. (Junta de revisión de asistencia estudiantil (EC §48320 Política 5110.1 de la Mesa Directiva)** – El Distrito Escolar Unido de Berryessa ha establecido un comité para revisar la asistencia de los estudiantes. El propósito de este comité es revisar los casos presentados por los directores sobre los estudiantes que han estado ausente habitualmente y que su comportamiento en la escuela ha estado fuera de control. Los estudiantes que no puedan resolver sus problemas de asistencia ya sea que ellos, los padres o tutores legales han fallado en responder a los miembros de SARB para corregir estos problemas serán referidos a la oficina de Procurador del Distrito para ser acusados jurídicamente.
- 9. Disciplina de los alumnos (EC §35291; Política 5130 de la Mesa Directiva)** – Los padres y tutores legales serán informados por escrito sobre las políticas y reglamentos de disciplina de las escuelas al principio de cada año escolar y todos los estudiantes transferidos o al matricularse.
- 10. Deber de conducta de los alumnos (EC §44807)** – Cada maestro deberá de hacer responsable a los alumnos por su comportamiento en el camino hacia y de la escuela así como en el área de recreo.
- 11. Responsabilidades de los alumnos (5CCR §300)** Los alumnos deberán cumplir con los reglamentos de la escuela, acatar todas las instrucciones, se diligentes en sus estudios, ser respetuosos con los maestros y otras autoridades y abstenerse de profanidades y lenguaje vulgar.
- 12. Prohibidas las novatadas (EC §32051)** – Se prohíbe a los alumnos y otras personas a acudir, conspirar, o involucrarse en novatadas.
- 13. Código de vestimenta / atuendo de pandillas (EC §35183)** – El distrito esta autorizado a adoptar un código de vestimenta razonable.
- 14. Disciplina de alumnos (EC §48900(q) v (r) términos de suspensión** – Un alumno no podrá ser recomendado para ser expulsado a menos que el superintendente o el director de la escuela a la que el alumno acude, determinen que el alumno ha cometido uno o más de los siguientes actos (q) si el alumno actúa o es cómplice en lo previsto en la sección 31 del Código Penal, infligir o intentar causar daño físico a cualquier persona sufrirá suspensión, pero no-expulsión, sin embargo se buscará la expulsión si hay provisiones en la sección(r) el superintendente o el director podrán usar su discreción para buscar alternativas de suspensión, o expulsión, incluyendo, pero no se limitan a los programas de orientación y a programas de control de temperamento, o los que estén bajo esta sección sobre disciplina.
- 15. Asistencia del padre del alumno suspendido (EC §48900.1)** – Si un maestro suspende a un alumno, el maestro podrá requerir que el padre acuda a la clase del niño por una porción del día de escuela. Los patrones no podrán discriminar a los empleados que tenga que cumplir con este requisito.

- 16. Disciplina del alumno - expulsión (EC §48915 (c) (d) (Política 5131 de la Mesa Directiva)** - La mesa directiva deberá de expulsar al estudiante que tenga las siguientes violaciones: 1) posesión, venta o elaboración de armas de; 2) blandir un cuchillo; 3) vender sustancias prohibidas 4) cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una violación. El estudiante será removido del Distrito Escolar Unido de Berryessa por un período de hasta un año en caso de cometer esta infracción. La Mesa Directiva podrá expulsar por portar armas, explosivos (incluyendo fuegos artificiales), daños a la propiedad, robo, posesión de drogas, sustancias parafernalias, obscenidad, vulgaridad, recibir objetos robados y/ o por acoso sexual. (**Política de la Mesa Directiva 5131**)
- 17. Recomendación obligatoria para la expulsión (Política de la Mesa Directiva 5134)** - La intención de la Mesa Directiva es de mantener un ambiente seguro para el aprendizaje de los niños. Objetos que causen daño y armas (incluyendo pero no limitando a armas de fuego, cuchillos de cualquier tamaño, cachiporras, nudillos de metas o replicas) están prohibidos en las escuelas, de y hacia la escuela, y en eventos que provee la escuela.
- 18. Expediente del estudiante (Ley federal (FERPA) 34 CFR sección 99 v EC §48980-85 v 49063)** – Los padres o tutores legales tienen el derecho a (a) ser informados sobre el expediente completo que mantiene el distrito y la persona responsable del mantener los expedientes de los estudiantes, (b) tener acceso al expediente, (c) cuestionar el contenido del expediente, y (d) recibir la información completa por parte de un oficial responsable sobre los procedimientos para obtener y mantener los expedientes de estudiantes. Los padres pueden pedir la revisión del expediente enviando por escrito su solicitud al Asistente del Superintendente de Servicios Educativos indicando el expediente(s) que quieren inspeccionar. El Asistente del Superintendente hará los arreglos necesarios para que el padre sea notificado sobre la fecha, hora y lugar donde podrá revisar el expediente. Los padres o estudiantes elegibles podrán solicitar al Distrito Escolar Unido de Berryessa que corrijan el expediente si piensan que es erróneo o falso. Los padres deberán de enviar una solicitud por escrito al Asistente del Superintendente de Servicios Educativos, clarificando específicamente que parte del expediente desean que se cambie explicando con exactitud el error o la parte incorrecta. Si el Distrito decide no corregir el expediente que el padre solicita, el distrito notificará al padre sobre la decisión y le avisará de sus derechos para solicitar una audiencia. Se proveerá a los padres la información adicional referente a los procedimientos para una audiencia cuando se le notifiquen sus derechos a una audiencia. La política de la Mesa Directiva 5126 asienta que “El expediente oficial del alumno” puede ser usado únicamente para el beneficio de promoción, y bienestar del estudiante” y los padres o tutores legales tienen acceso. Ciertos grupos pueden tener acceso a la información general sin previa autorización. Información general es la que incluye el nombre del estudiante, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, y escuelas previas. Previa solicitud del padre o tutor legal del estudiante, el distrito podrá proteger la información general del estudiante.
- 19. Liberación del expediente del estudiante/ cumplimiento de una citación u orden judicial (EC §49076 v 49077)** – Los distritos deberán hacer un esfuerzo razonable en notificar a los padres con anticipación de la apertura de la información del estudiante debido a una citación u orden judicial.
- 20. Responsabilidad de los padres/ tutores legales (EC §48904)** – Los padres o tutores legales son responsables de cualquier conducta malintencionada de sus hijos menores que resulten en la lesión de otro estudiante o de un empleado del distrito, o por cualquier cortadura, o desfiguración intencional de cualquier propiedad de la escuela que pertenece al distrito o de algún empleado del distrito escolar, o cualquier propiedad prestada al menor que es propiedad del distrito y que malintencionadamente no la regresa. Tal responsabilidad no excederá de \$7,500. Siguiendo los procedimientos del debido caso, el distrito mantendrá las calificaciones, diplomas o transcritos del estudiante responsable por el daño hasta que el daño haya sido pagado o hasta que se complete el trabajo del programa voluntario que se le haya impuesto como arreglo en vez del pago monetario de los daños.
- 21. Exámenes de salud (Código de salud y seguridad 124090 (EC §49451)** – El distrito requiere que los estudiantes que entren a kindergarten tengan un examen médico (que no se haya hecho antes de marzo del año en curso cuando acudirán a kindergarten). Las leyes de California requieren que todos los estudiantes tengan un examen médico dentro de los 18 meses antes de entrar al primer grado. Existen algunas excepciones bajo ciertas circunstancias.
- 22. Control de vacunas de enfermedades contagiosas (EC §49403) (Código de salud y seguridad 120325)**– Las siguientes vacunas son obligatorias para los alumnos que entran a kindergarten: difteria, tétanos, tos ferina o pertussis (DPT), poliomielitis; rubéola (sarampión), paperas, rubeola (MMR); hepatitis B, varicela (viruela (si no la ha padecido) y una prueba de Tuberculosis TB. (Mantoux) prueba en la piel para la tuberculosis, los estudiantes de 7º, o que entran por primera vez a la escuela deberán tener las vacunas de refuerzo de hepatitis B y de rubeola. Evaluaciones de paperas deberán de hacerse continuamente para todos los estudiantes. Los padres que tienen objeción a estas vacunas por razones religiosas o por razones médicas, deberán de obtener un formulario de exención del Estado.
- 23. Código de salud y seguridad 120325 (EC 48216)** – Los estudiantes que no tengan completas las vacunas no podrán asistir hasta tenerlas al corriente a menos de contar con una excepción legal.
- 24. Administración de medicamento (EC §49423)** – Cualquier alumno que tenga que tomar medicamentos que hayan sido prescritos por un médico, para tomarlos durante los días regulares de escuela, deberá de tener un formulario con la prescripción de su médico o cirujano para que la enfermera o el personal asignado de la escuela le ayuden o para que pueda traer y administrarse a si mismo la epinefrina auto inyectable prescrita, para ello el distrito también deberá de tener un formulario con las indicaciones apropiadas.
- 25. Aviso para continuar con medicamento en la escuela (EC §49480)** – Los padres deberán de informar a la enfermera o al personal certificado de la escuela sobre los medicamentos que el estudiante continuará tomando debido a una condición temporal. La información certificada por el médico sobre el medicamento, forma de aplicarse, nombre y dosificación así como el nombre de la persona que esta certificada para darle el medicamento.
- 26. Evaluación del oído (EC §49450, 49451 v 45452)** – Cada estudiante tendrá un examen del oído en kindergarten o en primer grado y en segundo, quinto y octavo grados. Los estudiantes pueden estar exentos de este examen mediante una solicitud por escrito por parte del padre o tutor legal.
- 27. Evaluación de la vista (EC §49455)** – Una evaluación de la vista se hará a los estudiantes de kindergarten o primer grado, cuarto y séptimo. Todos los niños varones de primer grado tendrán una evaluación de percepción de color. La evaluación podrá ser exenta cuando exista un certificado de un médico o de un optometrista.
- 28. Inhabilidad temporal (EC §48206.3, 48207 v 48208)** – Si un estudiante esta temporalmente en un hospital o en casa durante el año regular escolar, se le deberá de proveer instrucción por una hora si cuenta con la documentación sobre la incapacidad física o emocional y si requiere de este servicio.
- 29. Examen de escoliosis (EC §49452.5)** – Todos los estudiantes femeninas del 7º. Grado y todos los varones de 8º. Grado serán examinados para ver la curvatura lateral de escoliosis de la espina. Los padres podrán hacer una petición si desean negar que sus hijos sean evaluados. Esta petición tendrá que hacerse dirigida al director de la escuela del niño.
- 30. Derecho de no usar crueldad hacia los animales (EC §32255-32255.6)** – Los alumnos pueden escoger no participar en proyectos educativos que involucren el daño o la destrucción de animales.
- 31. Notificación sobre la Ley Megan (Código Penal §290.4)** – Los padres y miembros del público tienen la habilidad de revisar la información referente a delinquentes sexuales en las oficinales locales de la agencia de la policía que corresponda a nuestro distrito.

- 32. Participación en programas no obligatorios para padres/alumnos (EC §49091.18)** – Las escuelas no pueden solicitar que la familia del estudiante participe en cualquier tipo de valoración, evaluación, análisis, monitoreo sobre la calidad o personalidad de la vida familiar, valoración sobre los padres, no académica por algún programa de consejeros o que se prescriba un plan de servicio de educación familiar sobre su vida familiar.
- 33. Educación sexual (EC §51240, 51550 v 51820)** – Los padres podrán solicitar por escrito que el estudiante no participe en instrucción sobre salud, educación sexual y sobre la vida familiar si va en contra con su religión o en contra de las creencias de los padres. Además, los padres deberán de ser informados con anterioridad por escrito para otorgar permiso para que el estudiante acuda a la clase sobre educación sexual. Tal solicitud deberá de ser válida para el año escolar en la que la enviemos y podrán solicitar que el estudiante no acuda a esa parte de la clase. Podrá ser retirada en cualquier momento. Los padres tienen el derecho a inspeccionar o revisar por adelantado, cualquier material que se vaya a usar para el curso tanto escrito como audiovisual. Esta sección no aplica para palabras o fotos en ciencias, educación higiénica o libro de textos sobre la salud. (EC §51550)
- 34. Exención de un examen físico (EC §49451)** – Un niño podrá tener la excepción del examen físico ya sea cuando los padres del estudiante hayan presentado un documento al director en el cual se niegan a que el estudiante sea examinado a tiempo de inscripción. Sin embargo, cuando hay alguna buena razón para pensar que el estudiante sufre de una infección contagiosa fácilmente reconocible o de una enfermedad infecciosa, el o ella serán enviados a casa y nos se les permitirá regresar hasta que el contagio o la enfermedad contagiosa haya desaparecido.
- 35. Servicios médicos y de hospitales (EC § 49472-74)** – Los gastos médicos debido a una herida del estudiante en la escuela o en un evento auspiciado por la escuela o durante su transportación deberán ser cubiertos por el distrito o por los padres. El Distrito de Berryessa no provee cobertura bajo este artículo. La información sobre seguros será dada a los padres por el director de la escuela.
- 36. Escuelas alternativas (EC §58501)** – La ley del Estado de California autoriza a que todas las escuelas provean escuelas alternativas. En el evento, que el estudiante, o el maestro estén interesados en más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito y el director tendrán copias disponibles de la ley cada vez que atiendan. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta de administradores del distrito para establecer programas alternativos en cada distrito.
- 37. Programas o servicios de educación especial (EC §56030)** – Proveer programas / servicios para estudiantes con una necesidad especial por una condición de incapacidad. Los padres pueden referir a una evaluación de su niño para determinar las necesidades especiales ya sea al maestro de su niño, al director, o al Departamento de Servicios Educativos (923-1830). Información adicional esta disponible previa solicitud ya sea a la escuela o al distrito.
- 38. Política uniforme de quejas (Política de la Mesa Directiva 1312; (Disponible en cada escuela o en el la Oficina del Distrito Escolar))** – El distrito sigue un procedimiento uniforme para la investigación sobre quejas de acuerdo a las regulaciones del estado cuando se presenta una queja alegando una injusticia de discriminación o cuando no cumple con la ley en no consolidar programas categóricos de ayuda, educación emigrante, guarderías y programas de desarrollo. Programas de nutrición y programas de educación especial. Una copia de nuestra política se le dará con un boletín de la escuela en agosto/ septiembre.
- 39. Acosamiento sexual (Política de la Mesa Directiva 5132; EC §48900.2, 212.3, 212.6 EC §48980(g))** – El acoso sexual de cualquier índole esta estrictamente prohibido en el Distrito Escolar Unido de Berryessa. No se aceptan ningún comportamiento de avance sexuales, incluyendo pero no limitando, la solicitud de favores sexuales, verbales o conducta física, el mostrar carteles derogatorios, caricaturas, fotos o dibujos, y otra conducta de índole sexual verbal o física será considerada por acoso sexual cuando haya una queja en el expediente del estudiante, empleado, visitante del plantel o de uno de sus representantes o por la conducta tiene un propósito o afecta o interfiere en el desarrollo individual o su propósito. Los incidentes de acoso sexual deberán de ser reportados inmediatamente al maestro, escuela o la oficina de Administración del Distrito Escolar. Cada incidente de acoso sexual será investigado y se tomarán acciones necesarias al respecto. Un estudiante de los grados 4º a 8º podrá ser suspendido de la escuela o recomendados para ser expulsados si el superintendente o el director de la escuela a la que el alumno asiste determina que el estudiante cometió un acoso sexual.
- 40. Escuelas libre de tabaco (Política de la Mesa Directiva 3513.3)** – El uso de productos de tabaco esta prohibido a cualquier hora en propiedades del distrito, o edificios rentados. El fumar o usar artículos relacionados con cualquier clase de tabaco y tirar colillas de cigarrillo o cualquier cosa relacionada con tabaco esta prohibido en cualquiera de los terrenos de la escuela o en áreas de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)
- 41. Ley para reportar abuso a niños (Sección 11166 del Código Penal)** – Todos los empleados deben de reportar a las autoridades apropiadas sospechas de abuso a niño. Los empleados deben ser entrenados anualmente.
- 42. Opción alterna de asistencia (EC §4890(h))** – Los padres pueden presentar una “Solicitud de Transferencia Intradistrital” para que su niño acuda a otra escuela dentro del Distrito Unido Escolar de Berryessa. Los padres pueden presentar la “Solicitud de Permiso de Asistencia Inter distrital” para que su niño acuda a otro distrito afuera del Distrito Escolar Unido de Berryessa. Estos formularios están disponibles en cada escuela o en la oficina del distrito.
- 43. Otra transferencia Inter distrital (EC § 46601.5 – EC §46611)** – Se permite incluir dos o más distritos en un acuerdo de transferencia para uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Deberá de presentarse un acuerdo nuevo nuevamente hasta por cinco años. El acuerdo deberá de aclarar el término y condiciones bajo el cual se da este permiso. No existen limitaciones legales referentes a las condiciones y términos de las transferencias de los distritos.
- 44. Apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado (EC §46601)** – Si por algún motivo se niega la solicitud de transferencia, ya sea hacia el distrito o fuera del distrito, el departamento de servicios educativos informará a los padres o tutores que presentaron la solicitud de sus derechos para presentar una apelación ante la mesa de administradores del departamento de educación del Condado de acuerdo ala Sección 46601 del código de Educación. El Departamento de Servicios Educativos deberá de proporcionar a los padres o tutores todos los datos necesarios sobre esta sección del Código de Educación.
- 45. Requisitos para la asistencia a la escuela de residencia (EC §4890(h))**- Si usted posee una propiedad en la que usted vive, necesitaremos una prueba de residencia como el recibo de energía PG& E junto con pruebas de que usted es el dueño la propiedad, en la que aparece su nombre y dirección. Si usted renta, necesitara mostrar un contrato de renta y un recibo actual de energía de PG & E a su nombre mostrando la dirección de la propiedad.
- 46. Derecho de los padres de acuerdo a la dirección de su empleo (conocido también como transferencia "Allen Bill ") (EC §48204(f))** – Un estudiante de una escuela primaria puede considerar acudir a una escuela en el distrito donde su(s) padre(s) trabaja(n). Los padres podrán solicitar una escuela específica, sin embargo, la asignación será determinada de acuerdo al cupo disponible.
- 47. Situaciones de desplazamiento de niños en albergues** Cada distrito local deberá de asignar un entrelazo con los albergues para asegurarse de que conozcan sus derechos a la educación que tienen los niños que están en esa situación.
- 48. Estudiantes con discapacidades - Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (Políticas de la Mesa Directiva 6420)** – Cualquier estudiante que tenga impedimentos substanciales ya sean físico o mental que limite una o varios de las actividades diarias es elegible para que se modifique su ambiente de aprendizaje. Información adicional esta disponible en las oficinas de las escuelas o en el Departamento de Servicios Educativos (923-1830).
- 49. Examen de graduación de preparatoria (EC §60850 v §48980(e))** – A partir de la clase del 2006, Todos los estudiantes de preparatoria deberán pasar el examen de graduación de preparatoria para recibir su diploma. Los detalles específicos sobre el examen, fechas y consecuencias de no pasarlo están disponibles en el distrito de East Side Union High School District.

50. **Prospectos del currículo escolar (EC §49091.14, EC §49063(K))** – El currículo de cada curso es resumido en un folleto ofrecido en las escuelas de nuestro distrito anualmente en cada escuela. Las copias estarán disponibles previa solicitud y tendrán un costo que no excederá del costo mismo de las copias.
51. **Plan de seguridad comprensivo de las escuelas (EC §32280 et seq.)** – Se requiere que cada escuela reporte al estado del plan de seguridad, incluyendo la descripción de los elementos claves, en el reporte anual de responsabilidad (SARC). El comité de planificación requiere tener una junta pública para que todos los miembros del público tengan la oportunidad de expresar su opinión acerca del plan escolar. El comité de planificación deberá de notificar por escrito a las personas y entidades.
52. **El reporte de rendimiento de las escuelas (EC §35256)** – Los distritos deberán de hacer un esfuerzo para informar a los padres del propósito del reporte de rendimiento de la escuela y asegurarse de que todos los padres reciban una copia
53. **Acreditación (EC §35178.4)** – La mesa Directiva del Distrito notificará en una junta regular si es que el distrito escogerá ser acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades del Oeste o si pierde su acreditación. De perder la acreditación el distrito informará por escrito a cada padre o tutor del estado de la escuela y mencionará las posibles repercusiones de esto.
54. **Ropa de protección contra el sol (EC §3183.5)** – Cada escuela permitirá el uso de ropa de protección contra el sol, incluyendo, pero no limitando sombreros. Subdivisión (a) Especificando el código de vestuario y uniforme apropiado. El distrito y las escuelas prohíben el uso de ropa y sombreros relacionados con pandillas o inapropiados. Algunas escuelas secundarias tienen un código de uniforme específico. **Un médico podrá proporcionar una recomendación de que el estudiante use para su protección cierta ropa o sombrero contra el sol. Para que un sombrero brinde protección contra el sol deberá de tener 3 pulgadas del ala alrededor del sombrero. Cualquier artículo de protección contra el sol deberá cumplir con el código de vestuario o uniforme.**
55. **Requisitos de exposición de pesticidas (EC §48980.3)** – De acuerdo al código EC §176121, el departamento de mantenimiento y la división de operaciones deberán de informar sobre los productos pesticidas que aplicarán en los planteles como se especifica en el código (a) Es obligatorio notificar con 72 horas de antelación del tipo de pesticidas que serán aplicados.
56. **Asbestos (40 CFR 763.93)** – El distrito tiene planes de eliminar riesgos a la salud que son debido a la presencia de asbestos en los planteles. Esto puede ser revisado en las oficinas del distrito.
57. **Día mínimo y notificación de días libres (EC §48980 (C))** – Los padres y tutores legales serán informados de los días mínimos y de los días en que no habrá clases debido a entrenamiento del personal. Este aviso se hace lo antes posible pero no se podrá hacer con menos de un mes antes de que se asigne el/los día (s) mínimos.
58. **Declaración “Ningún Niño se quede Atrás” (HR 1 No Child Left Behind Act) (NCLBA) del 2001** – La legislación del Gobierno Federal dicta que los distritos escolares harán todo lo posible para ayudar a cumplir con las necesidades de los estudiantes que acuden a escuelas de bajo rendimiento. La identificación de las escuelas esta basada en la inhabilidad en el incumplimiento de las metas de crecimiento por dos años consecutivamente. Los mandatos son los siguientes: Los distritos escolares deberán de notificar a los padres referente a los derechos que tienen sobre lo siguiente: (a) La acreditación de los maestros (b) Información relacionada con estudiantes en vías de aprender inglés y (c) Los programas de mejoramiento y corrección de la escuela.
59. **Procedimientos de Confidencialidad y Privacidad de los Servicios de Participación e Información de las Escuelas de California para dar los reportes al Estado y transferir expedientes de los alumnos..** – El Distrito Escolar Unido de Berryessa esta participando con los Servicios Escolares de California (California School Información Services (CSIS)). Este es un programa de transferencia electrónica de información del estudiante para que el Departamento de Educación del Estado y los distritos o instituciones secundarias en las que el estudiante esta aplicando para transferencia o de admisión. Toda esta información es mantenida por el programa CSIS cumpliendo de los requisitos de la ley federal y estatal de privacidad y confidencialidad. La información del estudiante esta en clave para que esta información no sea identificada y sea guardada por CSIS.
- Los beneficios de la participación de información de los estudiantes y padres son que la información se transfiere inmediatamente y estará disponible para transferencias. Las escuelas y los distritos se benefician al reportar al estado.
- Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información que se mantiene en el programa CSIS. Deberá enviar su solicitud por escrito al departamento de servicios educativos.
60. **El Decreto Williams o derecho de los padres para presentar quejas (EC 35186)** – 1. Deberá de haber suficientes libros de textos y materiales de instrucción. Esto quiere decir, que cada alumno, incluyendo aquellos que aprenden inglés, deberán de tener libros de texto y materiales de instrucción, o ambos para que puedan usarlos en la clase como en el hogar para poder terminar con las asignaciones de tarea. 2. Los planteles deberán de estar limpios, seguros y mantenidos con buen mantenimiento de las instalaciones. 3. Un formulario de queja podrá obtenerse en la escuela, el distrito o en la dirección en el Internet copiándolo del Departamento de Educación en: <http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp>.
61. Educación sobre el **Sida HIV/AIDS (EC 51938 & 48908(a))** – Los padres o tutores legales de estudiantes podrán excluir a su niño de toda o parte de la educación sobre salud sexual, sobre la educación para la prevención del SIDA/HIV. El material de educación de prevención del Sida (HIV/AIDS) esta disponible para su inspección. Los padres o tutores legales pueden solicitar por escrito si no quiere que su niño reciba este tipo de educación sexual o prevención del Sida.
62. **El uso de tecnología por el estudiante (EC 48980 (h), 51870.5 & Política de la Mesa Directiva 6168)**. La mesa directiva del distrito desea que el uso de la red del Internet sea para apoyar la instrucción y el aprendizaje.
63. **Invertir para la universidad (EC 48980(D))**. –Invertir en la educación universitaria para su niño es muy importante. Existen algunas opciones de inversión, pero no se limitan a Bonos del ahorro de Los Estados Unidos (United States Savings Bonds).
64. **Examen de salud bucal (EC 49452.8 (a))** Los estudiantes que se encuentran matriculados en kindergarten en las escuelas publicas así como los estudiantes de primer grado que no acudieron a escuelas publicas en kindergarten, deberán de presentar prueba de haber tenido un examen bucal hecho por un dentista con licencia o por un profesionista dental con permiso de practicar este examen deberá de haberse hecho no antes de un año antes de que el alumno se haya matriculado.
65. **Escuelas persistentemente peligrosas o victimas de crímenes violentos CCR 11992** – Si mientras que un estudiante en terrenos de la escuela es victima de un crimen violento, como se define por la mesa de administradores de educación del estado, o acude a una escuela designada como persistentemente peligrosa por el Departamento de Educación de California, se le podrá proveer a el o ella la opción de ser transferido a otra escuela o una escuela charter. (20 USC 7912; 5 CCR 11992) **Política de la mesa directiva 5118**

INSTRUCCIÓN**Uso de tecnología por los estudiantes**

La mesa directiva reconoce que la tecnología provee vías para un mayor acceso actualizado y extenso de recursos de información. La tecnología permite también, que los estudiantes practiquen destrezas y desarrollen su razonamiento y las habilidades para resolver problemas. Se hará todo el esfuerzo posible para proveer un acceso igualitario a la tecnología a través de las escuelas del distrito y los salones de clase. El distrito alienta a los estudiantes a usar responsablemente las computadoras, las redes de computadoras o cualquier otro aparato propiedad o proveído por el distrito (colectivamente llamado "Sistema Tecnológico") para apoyar la misión y los objetivos del distrito y sus escuelas.

El superintendente o persona designada deberá de adoptar e implementar reglamentos pertinentes a lo siguiente: (1) acceso inapropiado a material en el Internet por menores; (2) la seguridad y la protección de menores cuando se utilicen el correo electrónico, las salas de Chat y cualquier otra forma de comunicación electrónica directa; (3) el acceso no autorizado, incluyendo la piratería y otra comunicación ilegal; (4) divulgación no autorizada, uso o diseminación de información de identificación personal referente a menores; y (5) medidas diseñadas para restringir acceso de los menores a materiales perjudiciales a menores. El superintendente o encargado deberá de asegurar que las computadoras de todo el distrito con acceso al Internet cuenten con las medidas tecnológicas para la protección que bloquee o filtre el acceso al Internet a descripciones visuales que sean obscenas, pornografía de niños, o daños a menores y de que la operación de tales medidas sea esforzada. (20 U.S.C 6777, 47 U.S.C. 254.) El personal deberá supervisar a los estudiantes mientras ellos estén usando los servicios en línea y podrán tener ayudantes de maestros, estudiantes ayudantes, y voluntarios ayudaran en esta supervisión.

Mientras que el distrito tenga implementado barreras y filtros en el Sistema Tecnológico del distrito, la información disponible para el personal y los estudiantes a través del Internet es difícil de controlar y plataformas de terceros podrán contener materiales que pueden ser ilegal, difamatorio, incorrectos, o potencialmente ofensivos. El distrito ha adoptado este política de uso aceptable (junto con la regulación administrativa 6168, llamada "AUP") para que pueda proveer una guía a individuos obteniendo accesos a estos recurso a través del equipo propiedad del distrito o por organizaciones afiliadas al distrito. Antes de hacer uso del servicio tecnológico, cada estudiante y su padre o tutor deberán de firmar y regresar la aceptación del acuerdo de uso, este papel será enviado de acuerdo al Reglamento Administrativo 6168.

Referencia legal:

EDUCATION CODE	51006 Computer Education and Resources 51007 Programs to Strengthen Technological Skills 51870-61884 Education Technology Act Especially 51870.5 Student Internet Access 60044 Prohibited Instructional Materials
PENAL CODE	313 Harmful Matter 632 Eavesdropping on or recording confidential communications
United States Code, Title 15	6501-6506 Children's Online Privacy Protection Act
United States Code, Title 20	6777 No Child Left Behind Act 6801-7005 Technology for Education Act of 1994
United States Code, Title 47	254 Universal Service (E-Rate)
Code of Federal Regulations, Title 16	312.1-312.12 Children's online privacy protection
Code of Federal Regulations, Title 47	54.520 Internet safety policy and technology protection measures, E-rate discounts
Cross References:	Policy 4042 Employee Use of Technology

Política aprobada: Octubre 25, 1990

Revisión de la política aprobada: Enero 17, 2012

Guía administrativa

INSTRUCCIONES

Uso de tecnología por los estudiantes

Este reglamento administrativo 6168 (junto con la política de la mesa 6168, el “AUP”) que regula el uso de los computadores, redes y otros aparatos electrónicos proveídos o propiedad del Distrito por los estudiantes, (colectivamente llamados Sistemas de Tecnología/ “*Technology Systems*”). El Distrito busca mantener un ambiente que promueve el uso ético y responsable de los Sistemas de Tecnología del Distrito por los estudiantes. El Distrito permite y fomenta el uso de sus Sistemas de Tecnología en apoyo de los objetivos educativos que sean consistentes con la misión y las metas del Distrito.

Al inicio de cada año escolar, los padres o tutores recibirán una copia de la política sobre el uso aceptable en relación al acceso de los estudiantes al Internet y sitios en línea. El director o persona asignada deberá supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y establecerá las directrices y límites de su uso. El/ella deberá asegurar que todos los estudiantes que utilicen estos recursos sean instruidos sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios Web de redes sociales y en las salas de Chat y sobre el acoso cibernético y la toma de conciencia y de respuesta.

El superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todas las computadores con acceso al Internet tengan una tecnología de protección que bloquee o filtre el acceso a plataformas con descripciones visuales que son obscenas, de pornografía infantil o dañina a menores y que la operación de tales medidas sean aplicadas (20 U.S.C. 6777, 47 U.S.C. 254.) El personal deberá de supervisar a los estudiantes mientras están enlazados a los servicios de línea y los ayudantes de maestros, maestros en entrenamiento y voluntarios deberán ayudar a esta supervisión.

Las siguientes directrices deberán regir el uso relacionado a los Sistemas de Tecnología del Distrito por los estudiantes:

1. El acceso de los estudiantes a los Sistemas de Tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho. Si un estudiante usuario viola este AUP o abusa del uso de este privilegio como tal, será revocado a plena discreción del Distrito o persona designada.
2. En cualquier momento y sin previo aviso, el Distrito se reserva el derecho de checar el uso de cada estudiante de los Sistemas de Tecnología y de revisar o eliminar el trabajo de los estudiantes hecho en los Sistemas de Tecnología, según sea necesario para el mantenimiento del sistema, para determinar si el estudiante esta cumpliendo con este reglamento, o por otros motivos razonables.
3. El estudiante en cuyo nombre se emite una cuenta de correo electrónico es responsable en todo momento de su uso adecuado. Los estudiantes deberán

mantener la información de sus cuentas y contraseñas privadas. Cada estudiante debe crear una copia de seguridad, copia de datos o documentos importantes.

4. Los estudiantes deberán usar los Sistema de Tecnología en forma segura, responsable y para propósitos relacionados a la escuela. Los estudiantes deberán de no esperar privacidad concerniente al contenido del contenido de comunicaciones hechas en línea usando los Sistemas de Tecnología.
5. Como condición para tener acceso a los Sistemas de Tecnología, el Distrito requerirá que de vez en cuando cada estudiante firme el acuerdo al final de este documento, aceptando que ha revisado, entendido y se compromete a cumplir con este AUP.

Usos Inaceptables

Los estudiantes tienen prohibido en entablar cualquiera de los siguientes acciones cuando estén usando el Sistemas de Tecnología:

1. Cualquier acceso, publicación, sumisión, adición o exposición de material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador, o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio o amenazante a otros basado en su raza/ origen étnico, nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Material dañino incluye material tomado como total, en la que una persona promedio aplicándolos estándares contemporáneos de todo el estado, apela al interés más lascivo y es materia que representa o describe, o describe en una forma patentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político o científico para los menores. (Código penal/*Penal Code* 313)
2. Cualquier uso que se encuentra en violación de la ley federal, ley estatal, o de los reglamentos escolares, o que potencial o efectivamente cause daño a otra persona o propiedad de otra persona, o que se lleve a cabo con fin de lucro personal, a menos de que sea autorizado de otra manera por el Distrito.
3. A menos de que se indique lo contrario por el personal de la escuela, la divulgación, uso, o difusión de la información de identificación personal sobre el estudiante usuario otros cuando use el correo electrónico, salas de Chat, u otras formas de comunicación electrónica. Los estudiantes también deberán ser cuidadosos de no revelar dicha información por otros medios a individuos contactados a través del Internet sin el permiso de los padres o tutores.
4. Excepto si se dirige a hacerlo por un maestro supervisor o administrador del Distrito, el uso de la contraseña de otro usuario o acceder a la cuenta de otro usuario.

5. Cualquier uso de los juegos en línea o un ordenador o de ocio a menos que específicamente autorizados para fines educativos o profesionales por el profesor supervisor o administrador del Distrito.
6. Cualquier uso que pueda, a la sola discreción del Distrito, ser razonablemente interpretada como la promoción de la compra, venta o uso de drogas o sustancias ilegales.
7. Cualquier uso que constituye el acoso cibernético, incluyendo el uso de la blasfemia y el acoso de otros, cartas de odio, comentarios discriminatorios, cartas en cadena, o cualquier acto que está dentro del alcance de la Sección 48900 (s) del Código de Educación.
8. Cualquier uso que interrumpa el uso de los Sistemas de Tecnología por otros o que socave la integridad de los Sistemas de Tecnología de cualquier otra parte y toda destrucción, modificación de hacking, o el abuso de hardware de la computadora del Distrito o de software o los Sistemas de Tecnología de cualquier otro partido, o de cualquier instalación no autorizada de cualquier software, incluyendo shareware, freeware o software de entretenimiento, para su uso en las computadoras del Distrito o de otros Sistemas de Tecnología del Distrito.
9. Cualquier acceso, publicación, transmisión, publicación o exhibición copia o distribución de materiales con copyright sin el permiso expreso y por escrito del propietario del copyright, excepto aquellas actividades relacionadas con los propósitos educativos según lo permitido bajo la doctrina de uso justo de la Ley de Copyright de EE.UU..
10. Cualquier uso de los estudiantes de la red del Distrito fuera de la escuela a no ser supervisados por sus padres o tutores.
11. Cualquier uso de un dispositivo electrónico personal o de la comunicación, mientras que en la propiedad del Distrito (incluyendo acceso inalámbrico al Internet a través de teléfonos celulares y computadoras portátiles) que sea prohibido en esta lista de usos inaceptables.

Consecuencias por el mal uso

El uso de Sistemas de Tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho. El mal uso de los Sistemas de Tecnología del Distrito, incluyendo una violación de esta política de uso aceptable, pueden dar lugar a la restricción o cancelación del acceso de un estudiante. El mal uso también puede dar lugar a una acción disciplinaria y/o legal en contra de un estudiante, que podrían incluir amonestación, suspensión o expulsión.

Exención de responsabilidad

Cada alumno reconoce las siguientes renunciaciones del Distrito en relación a sus Sistemas de Tecnología:

1. Ausencia de garantías: El Distrito no puede ser considerado responsable de cualquier consejo o información que se accede o se recupera a través de sus Sistemas de Tecnología. Asesoramiento o información obtenida a través de sitios Web del Distrito, correo electrónico, u otra tecnología debe ser verificada independientemente y el Distrito no hace ninguna garantía o garantía con respecto a la exactitud de dicha información. El uso de la información obtenida a través de los Sistemas de Tecnología es responsabilidad del estudiante.
2. No Privacidad: Los Sistemas de Tecnología son exclusivamente propiedad del Distrito y los estudiantes tienen ninguna expectativa de privacidad en el contenido de correo electrónico del estudiante y otros datos transmitidos a través de los estudiantes o se guardan en los Sistemas de Tecnología del Distrito.
3. Publicación: El Distrito no será responsable por cualquier daño que pueda sufrir un alumno, incluyendo la pérdida de datos resultado de demoras, no entregas, o interrupciones del servicio causadas por las acciones del Distrito o errores de los empleados.
4. Responsabilidad del Estudiante / Padre por los costos de uso: El acceso a los Sistemas de Tecnología del Distrito estarán libres de cargo alguno para el estudiante, sin embargo cada estudiante y sus padres o tutores serán responsables por cualquier costo, multas, cargos o daños incurridos como resultado del uso de Internet u otros servicios basados en honorarios a través de los Sistemas de Tecnología del Distrito.

Aprobado: 09 de noviembre 1999

Reglamento revisado adoptado: 17 de enero 2012

Acuerdo del estudiante

He leído, entendido y cumpliré con el reglamento AUP del Distrito (Política del Distrito/*Board Policy* 6168 y Reglamento administrativo/*Administrative Regulation* 6168) cuando este usando los Sistemas de Tecnología del Distrito. Si violo este AUP, entiendo que el Distrito revocará mis privilegios para tener acceso a los Sistemas de Tecnología del Distrito, podrán tomarse acciones disciplinarias, y o podrán iniciarse acciones legales contra mi.

 Nombre del usuario

 Firma del usuario

 Fecha

Acuerdo del padre/tutor (para estudiantes menores de 18 años de edad)

Como padre o tutor _____, he leído y entendido las políticas de la mesa directiva/*Board Policy* 6168 y el reglamento administrativo/*Administrative Regulation* 6168 (el "AUP"). Entiendo que el acceso de los Sistemas de Tecnología del Distrito (termino definido como AUP) que tiene mi niño mi niño esta diseñado con el propósito educativo, y que el Distrito ha tomado los controles razonables para controlar el acceso al Internet. Además entiendo que el Distrito no puede garantizar que toda la información controversial sea inaccesible por el estudiante usuario Es más, acepto la completa responsabilidad de supervisar a mi niño, y cuando el/ella use los Sistemas de Tecnología del Distrito cuando no este en el ámbito escolar. Por la presente, doy permiso de que mi niño use los Sistemas de Tecnología incluyendo el Internet.

 Nombre del padre

 Firma del padre

 Fecha

Apelaciones al Departamento de Educación del Estado de California

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Por buen motivo, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para presentar la apelación.

Cuando presente su apelación al Departamento de Educación de California, el demandante debe especificar los motivos por los cuales apela la decisión del distrito y debe incluir una copia de la queja presentada así como de la decisión del distrito.

Solución de la Ley Civil

Nada en esta política detiene al demandante el buscar cualquier solución civil disponible fuera del proceso de quejas del distrito. Tales soluciones pueden incluir centros de mediación, abogados privados o de interés público, orden jurídica, ordenes de restricción, etc.

BASES PARA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

Son enlistadas bajo el Título 5, Sección 4650

Sin embargo, para las quejas de discriminación, el demandante debe esperar que hayan pasado 60 días de que se presentó la apelación ante el Departamento de Educación del Estado de California antes de buscar una solución de la ley civil. El moratorio no aplica a una solución de orden jurídica y se aplica solamente si el distrito ha informado a la persona que presenta la queja sobre sus derechos de presentar una queja con suficiente tiempo y adecuadamente. Para mayor asistencia, usted puede comunicarse con:

- La Oficina de Educación del Condado
- La Alianza sobre Leyes Asiáticas
- La Asociación de Abogados del Condado de Santa Clara Fundación de Leyes (Oficina de Leyes de Interés Público)

Oficial de Quejas

La Mesa Directiva designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar quejas y asegurar que el distrito cumple con la ley:

El Superintendente
1376 Piedmont Road
San José, CA 95132-2427
408-923-1810

NOTIFICACIÓN

La notificación anual será diseminada a los siguientes grupos sin costo alguno:

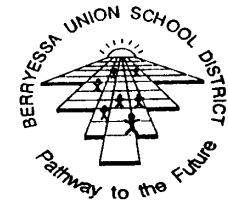
- A los Padres/Tutores: La notificación será parte del paquete de matriculación con el boletín informativo de agosto o septiembre.
- A los Estudiantes: La notificación será por medio del paquete de matriculación.
- Empleados: La notificación será por medio del boletín interno de agosto o septiembre, en nuestra red (*The Network*)
- Al Distrito y a los Comités Escolares: La información sobre el Proceso de Quejas Estandarizado será parte de la agenda de la junta de septiembre y de octubre.

PROCEDIMIENTO

ESTANDARIZADO

DE QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Berryessa



1376 Piedmont Road
San José, CA 95132-2427
408-923-1810

PROCESO DE QUEJAS ESTANDARIZADO

LA Mesa Directiva de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurarse que se cumplan las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educativos. El distrito debe investigar y tratar de resolver las quejas a nivel local. El distrito deberá seguir el Proceso de Quejas Estandarizado (UCP) cuando trate con quejas alegando lo siguiente:

Discriminación ilegal basado en origen, religión, edad, orientación sexual, color o incapacidades físicas o mentales, o el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en la educación para adultos, programas de ayuda consolidada categóricos, educación emigrante, educación vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.

La Mesa Directiva reconoce y respeta los derechos de privacidad de los estudiantes y los empleados. Las quejas de discriminación deben ser investigadas de tal manera que la confidencialidad de las personas y los hechos sea protegida. Esto incluye el mantener la identidad de los demandantes confidencial excepto al grado que sea necesario para llevar a cabo la investigación como sea determinada por el superintendente o su designado basado en cada caso.

El Superintendente debe asegurarse que los empleados que han sido designados para investigar las quejas tienen amplio conocimiento sobre las leyes y los programas por los cuales son responsables. Estos empleados pueden tener acceso a asesoría legal según sea determinado por el Superintendente o su designado.

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral puede sugerir en muchos casos un acuerdo entre ambas partes para resolver la disputa. El Superintendente debe asegurarse que los resultados de la mediación estén dentro de las leyes y regulaciones tanto estatales como federales.

PROCESO

El siguiente proceso debe ser utilizado para tratar con todas la quejas que aleguen que el distrito ha violado leyes o regulaciones tanto estatales como federales gobernantes en los programas educativos. Los oficiales de quejas

deben mantener archivos de cada queja como se requiere en el cumplimiento con el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632.

1ER PASO: PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando no cumplimiento por medio del distrito. Las quejas deben ser presentadas por una persona quien alega que él/ella ha sufrido personalmente discriminación ilegal o por una persona quien cree que otro individuo o grupo de personas han sufrido discriminación ilegal. La queja debe ser presentada en menos de 6 meses del acto de discriminación alegado o que se tuvo conocimiento de tal acto.

2° PASO: MEDIACIÓN

Dentro de 3 días de haber recibido la queja, el oficial de quejas puede discutir con el demandante la posibilidad de utilizar a un mediador. Si el demandante está de acuerdo, el oficial de quejas debe hacer todos los arreglos para llevar a cabo este proceso.

Antes de inicial la mediación, el oficial de quejas debe asegurarse de que todas las personas afectadas están de acuerdo de que el mediador sea parte del grupo y entregarle toda la información confidencial relacionada. El uso de un mediador no extiende el tiempo límite que tiene el distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante este de acuerdo y que haya una extensión y lo haga por escrito.

3° PASO: INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA

El oficial de quejas llevará a cabo una junta investigativa dentro de 5 días de haber recibido la queja o después de no haber llegado a un acuerdo de mediación. Esta junta debe proveer la oportunidad para que el demandante y/o su representante repitan la queja oralmente.

El demandante y/o su representante también tendrán la oportunidad de presentar información relevante a la queja. Los participantes de la disputa pueden

discutir la queja y hacerse preguntas entre ellos y a sus testigos.

4° PASO: RESPUESTA DEL DISTRITO

Dentro de 60 días de haber recibido la queja, el oficial de quejas preparará y enviará un reporte por escrito al demandante sobre la investigación y la decisión del distrito según se describe en el Paso 5.

5° PASO: DECISION FINAL ESCRITA

El reporte sobre la decisión del distrito debe ser escrito en inglés y en el idioma del demandante siempre y cuando sea posible o requerido por la ley. Si no es posible, el distrito debe organizar una junta en el cual un miembro de la comunidad interpretará para el demandante. El reporte debe incluir

- a) Las investigaciones y la decisión de la queja, incluyendo acción de corrección si la hay.
- b) El razonamiento de la decisión tomada
- c) Notificación sobre los derechos de la apelación del demandante al Departamento de Educación del Estado de California y el proceso a seguir para inicial tal apelación.
- d) Un reporte detallado de todas las quejas presentadas durante la investigación y la extensión de la resolución de estas quejas.

Si un empleado ha sido disciplinado como consecuencia de esta queja, este reporte debe indicar simplemente que se ha tomado acción y el empleado ha sido notificado sobre las expectativas del distrito. El reporte no debe dar explicaciones más amplias sobre la acción disciplinaria.

Referencia: Política 1312.3

Revisión: Diciembre 2008



Bản Tuyên Bố Chính Sách Đạo Luật Trường Học Lành Mạnh (AB 2260) và Lá Thư Thông Báo Phụ Huynh Hàng Năm

Để tuân theo luật Tiểu Bang California, Khu Học Thống Nhất Berryessa sẽ tôn trọng Đạo Luật Trường Học Lành Mạnh (The Healthy Schools Act) của năm 2000. Những thủ tục để giúp trẻ em, nhân viên và cộng đồng giảm sự tiếp xúc với những chất thuốc hóa học diệt côn trùng sẽ được thực hiện tại tất cả các trường trong khu học.

Những loài vật gây hại như gián, bọ chét, kiến lửa, ong đốt, mối và các động vật gặm nhấm gây phiền phức và chia trí đến môi trường học hành trong trường. Những loài vật này thường hay cắn, đốt chích, hoặc lan truyền bệnh và có thể gây ra dị ứng. Chính sách của khu học là kiểm soát những loài vật phá hoại này trong trường học.

Để đạt mục tiêu này:

- Sẽ luôn chọn và sử dụng những phương pháp ngăn ngừa loài vật phá hoại và cỏ dại mà không cần dùng đến chất hóa học như hệ thống vệ sinh, loại trừ và cách thức trồng trọt.
- Sẽ chọn và dùng các phương pháp ít nguy hiểm nhất và các vật liệu hữu hiệu để kiểm soát loài vật phá hoại và cỏ dại.
- Chỉ sử dụng các chất thuốc diệt loài vật phá hoại tùy theo “nhu cầu” để sửa chữa vấn đề.
- Tất cả phụ huynh và nhân viên sẽ được cho biết hàng năm qua văn thư về những thuốc diệt loài vật phá hoại và cỏ mà sẽ được thường xuyên sử dụng trong suốt niên học.
- Tờ thông báo sẽ được gửi về nhà qua con em quý vị ít nhất là 72 tiếng đồng hồ trước khi thuốc diệt loài vật phá hoại được mang ra sử dụng.
- Những tờ cảnh cáo sẽ được dán trên tất các chỗ ra vào trường học hai mươi bốn tiếng trước khi những thuốc diệt loài vật phá hoại và cỏ được mang ra sử dụng và sẽ được tiếp tục dán bảy mươi hai tiếng sau khi những thuốc này đã được dùng.
- Có thể nhận một bản sao AB 2260 và danh sách những chất hoạt tố trong tất cả thuốc diệt loài vật phá hoại mà Khu Học dùng, bằng cách viết lá thư yêu cầu đến Linda Thomas, 1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132 hoặc lên mạng lưới của California Department of Pesticide Regulation, www.cdpr.ca.gov.

BOARD OF TRUSTEES

Đạo Luật Trường Học Lành Mạnh (The Healthy Schools Act of 2000) đòi hỏi tất cả khu học của California phải báo cho phụ huynh và người giám hộ biết về những thuốc diệt loài vật phá hoại mà sẽ được dùng trong năm. Chúng tôi ước đoán là những loại thuốc diệt sau đây có thể sẽ được dùng trong các trường học trong năm nay:

Tên của Thuốc Diệt	Hoạt Tố (Active Ingredient(s))
Roundup-Pro (thuốc diệt cỏ)	Glyphosate
Ronstar (thuốc diệt cỏ)	Oxadiazon
Tempo (thuốc trừ sâu)	Cyfluthrin
Maxforce G (mồi bắt sâu bọ)	Hydramethylnon
Misty (thuốc phun trừ sâu)	Phenyl Methylcarbamate
Wasp Freeze (thuốc phun trừ sâu)	Allethrin + Phonothrin
Trimec (thuốc diệt cỏ)	Dicamba/2-4D/Mepp
ZP (mồi bắt loài vật gặm nhấm)	Zinc Phosphide
Fumitoxin (thuốc diệt loài vật gặm nhấm)	Aluminum Phosphide
PCQ (thuốc diệt loài vật gặm nhấm)	Diphacinone
Talon-G (thuốc diệt loài vật gặm nhấm)	Brodifacoum
Niban (hột bẫy bắt sâu bọ)	Ortho Boric Acid
Turflon Ester (thuốc diệt cỏ)	Triclopyr
Avert (mồi bắt gián)	Abamectin
Oust (thuốc diệt cỏ)	Sulfometuron Methyl
Drione (thuốc trừ sâu)	Pyrethrins
Talstar (thuốc trừ sâu)	Bifenthrin

Quý vị có thể biết thêm thông tin về những loại thuốc diệt này và cách giảm sử dụng những loại thuốc diệt này tại mạng lưới của Department of Pesticide Regulation <http://www.cdpr.ca.gov>.

Nếu quý vị có bất cứ thắc mắc nào, xin liên lạc với Linda Thomas tại (408) 923-1890 hoặc gửi e-mail đến cô ấy tại linda.thomas@berryessa.k12.ca.us



DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE BERRYESSA
1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132

Notificación para padres y tutores – Código de Educación Sección §48981—Notificación de horarios y propósitos

La forma resumida para los padres sobre las leyes federales y del Código de Educación relacionadas a los derechos de los padres o tutores de un alumno menor puede ser enviadas en el momento de inscripción para el primer trimestre, semestre, o del cuarto termino regular escolar. El aviso puede ser enviado por correo regular o por cualquier otro medio normalmente por la comunicación escrita a padres y tutores.

El siguiente acuse de recibo deberá ser incluido como parte del expediente escolar del niño. Por favor llene esta forma y regrésela a la escuela

ACUSE DE RECIBO DE LOS PADRES

- He recibido y leído la información sobre la asistencia y haré el máximo esfuerzo posible para asegurarme de que mi niño/ niños acudan a la escuela todos los días en que la escuela este en sesión.
- He recibido y leído el extracto de las leyes federales y del Código de Educación, relacionado con los derechos de los padres y tutores de alumnos.

Fecha _____ Firma del padre _____

Mi niño (a) _____

Atiende a la escuela (nombre de la escuela) _____ Grado _____

**ACUSE DE RECIBO DE LAS RECOMENDACIONES OBLIGATORIAS SOBRE EXPULSION
(EC §48915(C)(1) AND (2), EC §48915(a)(2))**

Mi firma y la firma de mi padre abajo indican que ellos y yo entendemos las recomendaciones de expulsión obligatorias. Acepto que no traeré ninguna sustancia o cualquier tipo de armas incluyendo cualquier tamaño de cuchillo, cuchillo encadenado, cuchillo Suizo militar, armas o cualquier otro tipo de artefacto que pueda usarse como arma, en la propiedad del plantel. Yo/ nosotros entendemos que esa violación a este reglamento resultará en una recomendación para expulsión. Reglamento de la mesa directiva 5131.

Firma del estudiante

Firma del padre

ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Mi padre y yo hemos revisado el Código Escolar de Conducta y Uniforme (La reglamentación de uniforme es únicamente para la escuela Cherrywood, Morrill, Northwood, Piedmont, Sierramont y Summerdale). Entiendo que yo soy responsable de las respetar las guías y reglamentos que están en vigor. Si tengo dudas puedo llamar para pedir una cita con el director o con el subdirector.

Firma del estudiante

Firma del padre

POR FAVOR FIRME Y REGRESE ESTA FORMA A LA ESCUELA

BERRYESSA UNION SCHOOL DISTRICT
1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132

Berryessa, en cooperación con el Departamento de Servicios y Educación de California, ha empezado un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dinero federal de Medicaid por ciertos servicios seleccionados para estudiantes que son elegibles para servicios proveídos por Medicaid. La oficina escolar de servicios comerciales de California están ayudando al distrito en el proceso de facturación de acuerdo con las reglamentaciones de este programa, para recibir estos dólares federales, el distrito debe de hacer un intento de cobrar por los servicios proveídos por medio de seguros de salud por organizaciones de salud privados mediante la autorización o consentimiento previo de los padres previa y tutores para que sean facturados estos gastos.

Si su estudiante tiene un Plan Individual Educativo (IEP) o un Plan Individualizados de Servicios Familiares (IFSP), la escuela no intentara facturar a la compañía privada de seguros cuando se hayan dado servicios de acuerdo con los planes IEP o IFSP.

Casi todos los servicios ofrecidos por medio del distrito escolar no será reembolsados por planes de seguros privados y el distrito espera poco ingreso de las compañías de seguros privadas.

No, doy permiso. (Por favor llene el nombre de su niño y la fecha de nacimiento)

Si, doy autorización para que se facture a mi compañía privada de seguros y complete lo siguiente.

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento _____

INFORMACION DEL SEGURO

Nombre del Padre / tutor (persona quien tiene la póliza)

Dirección del estudiantes: _____

Ciudad _____ Código Postal _____

Nombre de la compañía de seguros del estudiante

Póliza # _____ Grupo # _____ Teléfono # _____

Doy autorización para enviar cargos al seguro de mi niño por servicios que se le provean. Autorizo a que la compañía de seguros del estudiante se comuniqué directamente para hacer pagos al distrito escolar o su agencia de cobros.

Firma de padre/ tutor _____ Fecha _____

NOTICIA IMPORTANTE PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 7º

**La vacuna de Pertussis (Tdap) es requerida
de todos los estudiantes que van entrando al
grado 7º.**

Todos los estudiantes entrando al grado 7º
no podrán acudir a la escuela si no tienen la
verificación de la vacuna Tdap contra la tos ferina.

La siguiente página del Internet provee la información general sobre la enfermedad de Pertusis y la inmunización:

www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages?Pertussis.aspx

Si no tiene médico o seguro médico, usted puede llevar a su niño a la clínica de vacunas del Departamento de Salud de Santa Clara (*Santa Clara County Health Department Clinic*). El costo por cada vacuna en la clínica es de \$15.00.

La clínica se encuentra en: 976 Lenzen Ave., Suite 1500
San Jose, CA 95126

Para más información referente a la vacuna Tdap y para el horario de administración de vacuna, por favor llame a la línea de información de salud pública al 408-885-3980.



For Your Family's Health

GOOD NEWS ABOUT HEALTH COVERAGE!

Now, more children and teens qualify for free or low-cost medical, dental and vision care coverage programs!

Interested in more information?
If so, please fill out this form

or call 1-888-747-1222 (toll free) if you want to apply by phone.

To apply online go to www.healthapp.net



Yes, please send me information and an application for health coverage in:

- English
- Español
- Հայերեն

- Việt Ngữ
- 한국어
- فارسی

- Hmoob
- Русский язык

- 中文
- ភាសាខ្មែរ

()
PARENT/GUARDIAN'S AREA CODE AND PHONE NUMBER

PARENT/GUARDIAN'S NAME

CHILD'S NAME

STREET ADDRESS/P.O. BOX

CITY

ZIP CODE

COUNTY

SCHOOL NAME

Parent/Guardian's Privacy Notice

The law requires us to tell you what we will do with any personal information you choose to send to us on this form. Healthy Families or the Department of Health Services will send you information, or if you want to be contacted, will have a representative use the information to contact you about health coverage. This information will not be used for any other purpose. If you have questions about this form, please call 1-888-747-1222 (toll-free).

Please mail this form to:
HF/MCF Outreach Materials for Schools
P.O. Box 15409
Sacramento, CA 95851-0409
www.healthyfamilies.ca.gov



Berryessa Union School District 2012-13 SCHOOL YEAR CALENDAR 178 Student Days

Legend	
First Day of School	New Teachers Report
Last Day of School	All Teachers Report
Pupil Holidays	() # of Student Days

July (0)				
M	T	W	T	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

4 - Fourth of July

November (16)				
M	T	W	T	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

12 - Veterans' Day

19-23 - Thanksgiving Break

March (20)				
M	T	W	T	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

29-Apr 5 - Spring Break

August (5)				
M	T	W	T	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

21 - New Teachers Report

22 - All Teachers Report

27 - First Day of School

December (15)				
M	T	W	T	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

21-Jan 4 - Winter Break

April (17)				
M	T	W	T	F
	1	2	3	4
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

September (19)				
M	T	W	T	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

3 - Labor Day

January (18)				
M	T	W	T	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

21 - Dr. King Day

(observed)

May (22)				
M	T	W	T	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

24-27 - Memorial

Weekend

October (23)				
M	T	W	T	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

February (15)				
M	T	W	T	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	

18-22 - President's Break

June (10)				
M	T	W	T	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

14 - Last Day of School



BERRYESSA UNION SCHOOL DISTRICT is located in the foothills of northeast San Jose. The district is made up of ten elementary (K-5) and three middle (6-8) schools and has an enrollment of approximately 8,000 students.



Mission Statement

The Berryessa Union School District will strive to ensure that all students have the skills necessary to reach high levels of academic achievement, respect self and others, and become lifelong learners.

District Goals

• **Student Achievement—**

All students will succeed when we have high academic standards and high expectations, assessed at set intervals for continuous improvement.

• **Community Involvement—**

All students will succeed when all stakeholders work together to fully integrate all aspects of our diverse community into full support and implementation of the mission of the District.

• **Staff Development—**

All students will succeed when we have quality staff who use effective pedagogy and best practices in all subject areas.

• **Communication—**

All students will succeed when we have effective two-way communication, internally and externally, and authentic dialogue among all community stakeholders to build support and understanding.

Berryessa Union School District Educational Services Center

1376 Piedmont Road, SJ 95132

Phone: 408-923-1800

Fax: 408-259-3869

Business Services	408-923-1860
Child Nutrition Services	408-923-1875
Curriculum/Staff Development	408-923-1831
Education Services	408-923-1830
Maintenance/Buildings/Grounds	408-923-1890
MIS	408-923-1821
Personnel Services	408-923-1850
Superintendent's Office	408-923-1812
Transportation	408-923-1895

District Administration

- Will H. Ector**
Superintendent
- Jack L. Owens**
Assistant Superintendent, Personnel Services
- Barbara Johnston**
Assistant Superintendent, Education Services
- Pam Becker**
Assistant Superintendent, Business Services

Board of Trustees

- Linda Chen
- Richard Claspill
- David Cohen
- David Neighbors
- Khoa Nguyen

The Board of Trustees meets typically on the third Tuesday of each month at 7:00 p.m. at the District Office located at 1376 Piedmont Road. The public is welcome to attend these sessions. For more information call 408-923-1812 or check the website at www.berryessa.k12.ca.us.

Elementary Schools (K-5)

Brooktree School

1781 Olivetree Drive, SJ 95131

Phone: 408-923-1910

Fax: 408-923-1635

Cherrywood School

2550 Greengate Drive, SJ 95132

Phone: 408-923-1915

Fax: 408-258-8356

Laneview School

2095 Warmwood Lane, SJ 95132

Phone: 408-923-1920

Fax: 408-262-5804

Majestic Way School

1855 Majestic Way, SJ 95132

Phone: 408-923-1925

Fax: 408-254-1315

Noble School

3466 Grossmont Drive, SJ 95132

Phone: 408-923-1935

Fax: 408-937-5006

Northwood School

2760 E. Trimble Road, SJ 95132

Phone: 408-923-1940

Fax: 408-942-9032

Ruskin School

1401 Turlock Lane, SJ 95132

Phone: 408-923-1950

Fax: 408-937-4846

Summerdale School

1100 Summerdale Drive, SJ 95132

Phone: 408-923-1960

Fax: 408-937-4923

Toyon School

995 Bard Street, SJ 95127

Phone: 408-923-1965

Fax: 408-937-4908

Vinci Park School

1311 Vinci Park Way, SJ 95131

Phone: 408-923-1970

Fax: 408-254-3790

Middle Schools (6-8)

Morrill Middle School

1970 Morrill Avenue, SJ 95132

Phone: 408-923-1930

Fax: 408-946-0776

Piedmont Middle School

955 Piedmont Road, SJ 95132

Phone: 408-923-1945

Fax: 408-251-2392

Sierramont Middle School

3155 Kimlee Drive, SJ 95132

Phone: 408-923-1955

Fax: 408-729-5840